

**APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO  
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
CHILE Y LOM EDICIONES S.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°0334/2020**

**SANTIAGO, 30 DE MARZO DE 2020.**

**VISTO:**

Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decretos Universitarios Exentos N° 20975 de 2017; Decreto TRA N°309/751/2019, Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.-Que entre las actividades producción de conocimiento en el ámbito de la educación, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación solicitó autorización al Sr. Rector para publicar el libro "Problemas para Activar la Resolución de Problemas en las Aulas", de autoría de investigadores de esta unidad.

2.- Que por Decreto Exento N°N°0041302, de fecha 2 de octubre de 2019, el Sr. Rector de la Universidad de Chile autorizó la edición y publicación del libro antes indicado.

3.- Que LOM ediciones S.A. es una empresa del rubro editorial con experiencia en la edición, publicación y distribución de libros sobre educación que se encuentra adscrita a Convenio Marco, por tanto, el Instituto en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, procedió a adquirir los servicios de la editorial, vía Convenio Marco, por Orden de Compra N°5537-85-CM20.

4.- Que, en razón de lo anterior, la Universidad de Chile, a través de Instituto de Estudios Avanzados en Educación, suscribió con fecha 21 de enero de 2020 un acuerdo complementario para la Co-edición de la obra "Problemas para Activar la Resolución de Problemas en las Aulas", con la empresa LOM ediciones S.A, que es necesario aprobar.

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE:** El Acuerdo Complementario de Co- edición suscrito entre la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, y LOM ediciones S.A con fecha 31 de enero de 2020, cuyo texto se reproduce formando parte de la misma para todos efectos legales:

**ACUERDO COMPLEMENTARIO DE CO-EDICION**

**ENTRE**

**LOM EDICIONES S.A**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 21 de enero de 2020 comparecen, por una parte, **LOM Ediciones S.A.**, RUT 76.270.746-2, sociedad del giro de su denominación, representada legalmente, según se acreditará, por Paulo Slachevsky Chonchol, cédula nacional de identidad N°7.859.165-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Concha y Toro N° 23, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la **EDITORIAL**"; y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT 60.910.000-1, a través del Instituto de Estudios Avanzados En Educación, representado por doña por su Directora (S), doña Alejandra Mizala Salces, cédula nacional de identidad N°6.904.041-1 ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "el **INSTITUTO** o el **COEDITOR**"; quienes vienen en celebrar el siguiente Acuerdo complementario de Co-edición:

**PRIMERO:** El **COEDITOR** en este acto declara:

1. Contar con las respectivas autorizaciones o licencias de uso de los titulares de cada texto, o que su utilización se encuentra expresamente amparada por alguna de las excepciones establecidas en la Ley;
2. Tener por escrito las autorizaciones de cada titular, autor del texto que hará parte del texto titulado **Problemas para Activar la Resolución de Problemas en las Aulas**, en adelante la **Obra**, objeto del presente acuerdo complementario; El coeditor hará entrega a la EDITORIAL de una copia de dicha autorización.

**SEGUNDO:** A través de las respectivas autorizaciones, el **COEDITOR** y la **EDITORIAL** están autorizadas para realizar la publicación total o parcial, reproducción, distribución y venta de los ejemplares reproducidos, incluyendo su puesta a disposición del público en línea por medios electrónicos o digitales, de la **Obra**, en idioma castellano, en todo territorio conocido, sea o no de habla castellana, y para todo tipo de edición impresa en papel y electrónica o digital. La presente autorización se confiere en carácter de exclusivo y con alcance territorial global, por el plazo estipulado en la cláusula octava.

**TERCERO:** La **EDITORIAL** publicará la **Obra** en formato impreso en papel, así como podrá publicarlo en formato electrónico o digital y en formato de audiolibro, por sí o por intermedio de los terceros que libremente determine, por su cuenta y riesgo, con las limitaciones establecidas en este mismo instrumento, asumiendo los correspondientes costos de edición. La publicación se realizará dentro de seis meses, contado desde la entrega por parte del **COEDITOR** de los originales de la obra aprobada y terminada.

**CUARTO: Condiciones de la publicación de la Obra en formato impreso en papel.**

1. La **EDITORIAL** publicará la **obra** en una primera edición de 1000 ejemplares. Las características técnicas serán: tamaño 17x24, impresa en papel ahuesado, 80 grs. interior un color, portada cartulina dúplex 250 grs., 4/0 colores, con polipropileno opaco por el tiro, encuadernación costura al hilo, hot melt. En portada y portadilla estarán los logotipos de los **COEDITORES**.

Se entiende por nueva edición o reedición de la Obra, cuando ésta sufra algún cambio sustancial en relación a la edición anterior, ya sea formal o de contenido, entendiéndose por tales, a mero título ilustrativo, el cambio de colección o de formato, incorporación de un prólogo, actualización, reducción, exclusión o ampliación de información, textos o imágenes, entre otros de similar naturaleza.

2. Se destinarán a servicio de prensa, concursos, promoción, difusión y reposición, los ejemplares defectuosos (por impresión o encuadernación) o deteriorados, hasta un máximo del 6% (seis por ciento) de la primera tirada, los cuales no devengarán derechos.
3. El **COEDITOR** recibirá la cantidad de 470 ejemplares (igual cantidad queda en poder de la EDITORIAL), debiendo responsabilizarse por el pago de los derechos de autor de esos ejemplares, si correspondiera.
4. La **EDITORIAL** pagará por concepto de derechos de autor el 10% del precio neto público del libro calculado y pagado en moneda nacional (pesos chilenos), de la parte de la edición que queda en su poder. La excepción son los ejemplares que no devengan derechos. La editorial establecerá libremente el precio de venta de la Obra y lo pondrá en conocimiento del **COEDITOR** por el medio más expedito posible.
5. El **COEDITOR** aportará la suma de \$ 1.017. 450 IVA incluido, recibiendo por dicho aporte la cantidad de 470 ejemplares. La **EDITORIAL** aportará la misma cantidad, cubriendo entre ambos el costo del proceso de edición, diseño, diagramación, impresión, difusión y distribución de 1000 ejemplares con las características antes señaladas.
6. La editorial queda eximida de responsabilidad del pago de derechos de autor de la parte correspondiente al **COEDITOR**.
7. En caso de que se lleve a cabo una compra extraordinaria de ejemplares de la Obra por parte de alguna organización o institución pública o privada, y sea realizada con un descuento igual o superior al 50% (cincuenta por ciento) sobre el precio de venta neto al público, la **EDITORIAL** pagará al **COEDITOR**, por concepto de derechos de autor, el 10% (diez por ciento), calculado y pagado en moneda nacional (pesos chilenos), sobre dicho nuevo precio de venta neto.

**QUINTO: Condiciones de la publicación de la Obra en formato electrónico o digital**

1. Conforme la autorización exclusiva concedida por el **COEDITOR** a la **EDITORIAL** en la cláusula segunda precedente, la **EDITORIAL** podrá publicar, reproducir, distribuir y poner a disposición del público, la Obra en formato electrónico o digital, por sí o por intermedio de los terceros que determine. En el caso, que opere a través de terceros, deberá tomar todas medidas necesarias para reguardar la fidelidad de **Obra** y los derechos de autor.

2. Los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra podrán ponerse en venta o en arriendo, ya sea de manera íntegra o parcial (en fragmentos, capítulos u otra forma), según la **EDITORIAL** determine.
3. Los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra podrán ser comercializada a través de distintas plataformas, medios o sitios electrónicos o digitales, que funcionen u operen en Internet o similares, ya sean propios de la **EDITORIAL** o de terceros que ésta libremente contrate.
4. La **EDITORIAL** establecerá libremente el precio de venta y/o arriendo de los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra y lo pondrá en conocimiento del **COEDITOR** por el medio más expedito posible.
5. La **EDITORIAL** pagará al **COEDITOR** por concepto de derechos de autor, el 25% (veinticinco por ciento) calculado y pagado en moneda nacional (pesos chilenos) sobre el precio de venta neto a las plataformas, medios o sitios electrónicos o digitales a que se refiere el numeral 3 anterior.
6. La **EDITORIAL** adoptará, las medidas necesarias para resguardar la integridad de los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra, a través del uso razonable de la tecnología disponible.
7. El **COEDITOR** conoce los riesgos propios de la comercialización de ejemplares electrónicos o digitales de la Obra por o a través de Internet, , liberando - de responsabilidad a la **EDITORIAL** por eventuales utilizaciones no autorizadas de dichos ejemplares electrónicos o digitales realizadas por terceros, cuando esta haya tomado las medidas y resguardos necesarios para evitar esta situación.
8. La **EDITORIAL** podrá ejercer, de manera conjunta o separada del **COEDITOR** y de los terceros a que se refiere el numeral 3 anterior, las acciones judiciales civiles o penales correspondientes, cuando a su juicio las circunstancias lo ameriten, contra cualquier persona natural o jurídica que realice cualquier utilización no autorizada de los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra o vulnere, de cualquier forma o por cualquier medio, las medidas tecnológicas de protección que se hubieren utilizado, si corresponde.

**SEXTO:** El **COEDITOR** al pasar a formar parte de la comunidad de LOM Ediciones podrá adquirir, para su uso personal, ejemplares de edición impresa en papel de la Obra y de cualquier otro título del catálogo de la **EDITORIAL**, en las librerías propias de ésta, con un descuento del 40 % (cuarenta por ciento) sobre el precio de venta al público.

**SÉPTIMO:** Las liquidaciones de los derechos de autor a pagar al **COEDITOR** se efectuarán anualmente con cortes de los ejemplares vendidos al 30 de diciembre de cada año. Los pagos resultantes se comenzarán a realizar a partir de los 60 días siguientes a la fecha de liquidación.

**OCTAVO:** La **EDITORIAL** queda facultada para corregir las pruebas de páginas, respetando siempre el texto original del **COEDITOR**.

**NOVENO:** Este acuerdo complementario tendrá una **vigencia de 8 años**, contados desde la fecha desde la total tramitación del acto que apruebe el presente acuerdo complementario.

**DÉCIMO:** En el caso de la edición impresa en papel, una vez agotada la primera tirada establecida en la cláusula 4.1, la **EDITORIAL** queda expresamente facultada para realizar tantas reimpressiones de la **Obra** como sean necesarias, durante la vigencia del acuerdo complementario o de sus renovaciones.- Por su parte el **COEDITOR** no está obligado a contribuir económicamente con la reedición o reimpresión de la obra.

**DÉCIMO PRIMERO:** La **EDITORIAL** queda facultada para realizar una nueva edición de **Obra**, ya sea por cambio de colección o de formato, por la incorporación de un prólogo, la actualización, reducción, exclusión o ampliación de información, textos o imágenes o cualquier otra eventualidad, que estime pertinente el AUTOR, el **COEDITOR** o la **EDITORIAL**.

En el caso que se requieran realizar modificaciones sustanciales al texto de la obra, la **EDITORIAL** deberá obtener siempre el consentimiento expreso y escrito del AUTOR Y/O EL **COEDITOR**.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente acuerdo complementario sólo podrá ser modificado por escrito,. Ninguna explicación o información verbal de cualesquiera de las partes podrá ser estimada como modificación tácita del mismo. La circunstancia que ocasionalmente, o en lapsos determinados, se acepten situaciones que impliquen transgresión del acuerdo complementario o el hecho que no se ejerzan o se ejerciten con retardo los derechos que se otorgan, sea los que se expresan en el acuerdo complementario o que deriven del mismo en razón de su naturaleza o de la ley, constituirán actos u omisiones de mera tolerancia que no podrán ser interpretados o invocados como modificación tácita del acuerdo complementario, ni privarán de exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

**DÉCIMO TERCERO:** Sin perjuicio de los derechos y las correspondientes acciones que la **EDITORIAL** adquiere por el presente acuerdo complementario, la **EDITORIAL** podrá perseguir judicialmente y ejercer todas las acciones que en derecho correspondan, en contra de las personas naturales o jurídicas que resulten responsables de crímenes, delitos, faltas o infracciones civiles y/o penales, contra los derechos de propiedad intelectual sobre la **obra**, por utilizaciones no autorizadas de ella y de sus ejemplares de edición impresa en papel y electrónica o digital, o por cualquier otra perjuicio que pudieren provocarle terceros a los legítimos intereses que la ley reconoce a ambas partes contratantes.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda entablar el **COEDITOR** por las responsabilidades que emanarán de estos hechos.

**DÉCIMO CUARTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Décima, constituirá causal de término anticipado del presente acuerdo complementario, si como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, cualesquiera de las partes se viera imposibilitada, total o parcialmente, de cumplir con sus obligaciones emanadas de él, previa notificación escrita por la parte afectada. En consecuencia, ninguna de las partes podrá ser considerada responsable por perjuicio alguno, renunciando expresamente a cualquier reclamación posterior.

Asimismo, se podrá poner término al acuerdo complementario en el caso de concurrir alguna de las causales establecidas en el artículo 77 del Decreto Supremo N°250 de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886.

**DÉCIMO QUINTO:** Los gastos ocasionados por la inscripción de la Obra en el Registro de Propiedad Intelectual del Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; en el registro del *International Standard Book Number*, I.S.B.N., por sus siglas en inglés; la catalogación bibliográfica; y, los gastos notariales, serán de cargo de la **EDITORIAL**.

**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales, las partes contratantes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para resolver cualquier cuestión o diferencia que pudiere derivarse en la ejecución del presente acuerdo complementario.

**DÉCIMO SEPTIMO:** La personería de don Paulo Slachevsky Chonchol para actuar en representación de LOM Ediciones S.A. consta en escritura pública de fecha 4 de abril de 2013, otorgada ante el notario público de Santiago, don Hernán Cuadra Gazmuri, la que no se inserta por ser conocida por las partes contratantes.

La personería de doña Alejandra Mizala Salces para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta del Decreto Universitario N°0020444, de 2018, y Decreto Universitario N°3388, de 1984, ambos de la Universidad de Chile.

El presente acuerdo complementario se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del **COEDITOR**, otro en poder de la **EDITORIAL** y un tercero que deberá ser registrado, por quien lo porte, en el Registro de Propiedad Intelectual del Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, de conformidad a la ley, y el cuarto pasará a formar parte del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo complementario.

---

**Alejandra Mizala Salces**

**Directora (S)**

**Instituto Estudios Avanzados en  
Educación**

**Universidad de Chile**

---

**Paulo Slachevsky Ch.**

**p.p. LOM Ediciones**

**2.- IMPÚTESE:** El egreso que implica el presente contrato de contribución impútese al Título A, Gastos de Operación, Subtítulo 2, Otros Servicios del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos del centro de registro N° 130602014201991 "Otros gastos" del Instituto de Estudios

Avanzados en Educación. El monto de los ingresos de esta contratación impútese al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente, en el centro de registro N° 13060201 1103 999, ítem Otros Ingresos, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

**ANOTESE, ARCHIVASE Y COMUNIQUESE.**

Alejandra Cristina Mizala Salces  
Firmado digitalmente por  
Alejandra Cristina Mizala Salces  
Fecha: 2020.12.03 16:02:10  
-03'00'

**ALEJANDRA MIZALA SALCES  
DIRECTORA INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD DE CHILE**

**DISTRIBUCIÓN**

- Contraloría Universidad de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

## ACUERDO COMPLEMENTARIO DE CO-EDICION

ENTRE

LOM EDICIONES S.A

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 21 de enero de 2020 comparecen, por una parte, **LOM Ediciones S.A.**, RUT 76.270.746-2, sociedad del giro de su denominación, representada legalmente, según se acreditará, por Paulo Slachevsky Chonchol, cédula nacional de identidad N°7.859.165-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Concha y Toro N° 23, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “la **EDITORIAL**”; y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT 60.910.000-1, a través del Instituto de Estudios Avanzados En Educación, representado por doña por su Directora (S), doña Alejandra Mizala Salces, cédula nacional de identidad N°6.904.041-1 ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente “el **INSTITUTO** o el **COEDITOR**”; quienes vienen en celebrar el siguiente Acuerdo complementario de Co-edición:

**PRIMERO:** El **COEDITOR** en este acto declara:

1. Contar con las respectivas autorizaciones o licencias de uso de los titulares de cada texto, o que su utilización se encuentra expresamente amparada por alguna de las excepciones establecidas en la Ley;
2. Tener por escrito las autorizaciones de cada titular, autor del texto que hará parte del texto titulado **Problemas para Activar la Resolución de Problemas en las Aulas**, en adelante la **Obra**, objeto del presente acuerdo complementario; El coeditor hará entrega a la **EDITORIAL** de una copia de dicha autorización.

**SEGUNDO:** A través de las respectivas autorizaciones, el **COEDITOR** y la **EDITORIAL** están autorizadas para realizar la publicación total o parcial, reproducción, distribución y venta de los ejemplares reproducidos, incluyendo su puesta a disposición del público en línea por medios electrónicos o digitales, de la **Obra**, en idioma castellano, en todo territorio conocido, sea o no de habla castellana, y para todo tipo de edición impresa en papel y electrónica o digital. La presente autorización se confiere en carácter de exclusivo y con alcance territorial global, por el plazo estipulado en la cláusula octava.

**TERCERO:** La **EDITORIAL** publicará la **Obra** en formato impreso en papel, así como podrá publicarlo en formato electrónico o digital y en formato de audiolibro, por sí o por intermedio de los terceros que libremente determine, por su cuenta y riesgo, con las limitaciones establecidas en este mismo instrumento, asumiendo los correspondientes costos de edición. La publicación se realizará dentro de seis meses, contado desde la entrega por parte del **COEDITOR** de los originales de la obra aprobada y terminada.

#### **CUARTO: Condiciones de la publicación de la Obra en formato impreso en papel.**

1. La **EDITORIAL** publicará la **obra** en una primera edición de 1000 ejemplares. Las características técnicas serán: tamaño 17x24, impresa en papel ahuesado, 80 grs. interior un color, portada cartulina dúplex 250 grs., 4/0 colores, con polipropileno opaco por el tiro, encuadernación costura al hilo, hot melt. En portada y portadilla estarán los logotipos de los **COEDITORES**.

Se entiende por nueva edición o reedición de la Obra, cuando ésta sufra algún cambio sustancial en relación a la edición anterior, ya sea formal o de contenido, entendiéndose por tales, a mero título ilustrativo, el cambio de colección o de formato, incorporación de un prólogo, actualización, reducción, exclusión o ampliación de información, textos o imágenes, entre otros de similar naturaleza.

2. Se destinarán a servicio de prensa, concursos, promoción, difusión y reposición, los ejemplares defectuosos (por impresión o encuadernación) o deteriorados, hasta un máximo del 6% (seis por ciento) de la primera tirada, los cuales no devengarán derechos.
3. El **COEDITOR** recibirá la cantidad de 470 ejemplares (igual cantidad queda en poder de la **EDITORIAL**), debiendo responsabilizarse por el pago de los derechos de autor de esos ejemplares, si correspondiera.
4. La **EDITORIAL** pagará por concepto de derechos de autor el 10% del precio neto público del libro calculado y pagado en moneda nacional (pesos chilenos), de la parte de la edición que queda en su poder. La excepción son los ejemplares que no devengan derechos. La editorial establecerá libremente el precio de venta de la Obra y lo pondrá en conocimiento del **COEDITOR** por el medio más expedito posible.
5. El **COEDITOR** aportará la suma de \$ 1.017. 450 IVA incluido, recibiendo por dicho aporte la cantidad de 470 ejemplares. La **EDITORIAL** aportará la misma cantidad, cubriendo entre ambos el costo del proceso de edición, diseño, diagramación, impresión, difusión y distribución de 1000 ejemplares con las características antes señaladas.
6. La editorial queda eximida de responsabilidad del pago de derechos de autor de la parte correspondiente al **COEDITOR**.
7. En caso de que se lleve a cabo una compra extraordinaria de ejemplares de la Obra por parte de alguna organización o institución pública o privada, y sea realizada con un descuento igual o superior al 50% (cincuenta por ciento) sobre el precio de venta neto al público, la **EDITORIAL** pagará al **COEDITOR**, por concepto de derechos de autor, el 10% (diez por ciento), calculado y pagado en moneda nacional (pesos chilenos), sobre dicho nuevo precio de venta neto.

#### **QUINTO: Condiciones de la publicación de la Obra en formato electrónico o digital**

1. Conforme la autorización exclusiva concedida por el **COEDITOR** a la **EDITORIAL** en la cláusula segunda precedente, la **EDITORIAL** podrá publicar, reproducir, distribuir y poner a disposición del público, la Obra en formato electrónico o digital, por sí o por intermedio de los terceros que determine. En el caso, que opere a través de terceros, deberá tomar todas medidas necesarias para reguardar la fidelidad de **Obra** y los derechos de autor.

2. Los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra podrán ponerse en venta o en arriendo, ya sea de manera íntegra o parcial (en fragmentos, capítulos u otra forma), según la **EDITORIAL** determine.
3. Los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra podrán ser comercializada a través de distintas plataformas, medios o sitios electrónicos o digitales, que funcionen u operen en Internet o similares, ya sean propios de la **EDITORIAL** o de terceros que ésta libremente contrate.
4. La **EDITORIAL** establecerá libremente el precio de venta y/o arriendo de los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra y lo pondrá en conocimiento del **COEDITOR** por el medio más expedito posible.
5. La **EDITORIAL** pagará al **COEDITOR** por concepto de derechos de autor, el 25% (veinticinco por ciento) calculado y pagado en moneda nacional (pesos chilenos) sobre el precio de venta neto a las plataformas, medios o sitios electrónicos o digitales a que se refiere el numeral 3 anterior.
6. La **EDITORIAL** adoptará, las medidas necesarias para resguardar la integridad de los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra, a través del uso razonable de la tecnología disponible.
7. El **COEDITOR** conoce los riesgos propios de la comercialización de ejemplares electrónicos o digitales de la Obra por o a través de Internet, , liberando - de responsabilidad a la **EDITORIAL** por eventuales utilizaciones no autorizadas de dichos ejemplares electrónicos o digitales realizadas por terceros, cuando esta haya tomado las medidas y resguardos necesarios para evitar esta situación.
8. La **EDITORIAL** podrá ejercer, de manera conjunta o separada del **COEDITOR** y de los terceros a que se refiere el numeral 3 anterior, las acciones judiciales civiles o penales correspondientes, cuando a su juicio las circunstancias lo ameriten, contra cualquier persona natural o jurídica que realice cualquier utilización no autorizada de los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra o vulnere, de cualquier forma o por cualquier medio, las medidas tecnológicas de protección que se hubieren utilizado, si corresponde.

**SEXTO:** El **COEDITOR** al pasar a formar parte de la comunidad de LOM Ediciones podrá adquirir, para su uso personal, ejemplares de edición impresa en papel de la Obra y de cualquier otro título del catálogo de la **EDITORIAL**, en las librerías propias de ésta, con un descuento del 40 % (cuarenta por ciento) sobre el precio de venta al público.

**SÉPTIMO:** Las liquidaciones de los derechos de autor a pagar al **COEDITOR** se efectuarán anualmente con cortes de los ejemplares vendidos al 30 de diciembre de cada año. Los pagos resultantes se comenzarán a realizar a partir de los 60 días siguientes a la fecha de liquidación.

**OCTAVO:** La **EDITORIAL** queda facultada para corregir las pruebas de páginas, respetando siempre el texto original del **COEDITOR**.

**NOVENO:** Este acuerdo complementario tendrá una **vigencia de 8 años**, contados desde la fecha desde la total tramitación del acto que apruebe el presente acuerdo complementario.

**DÉCIMO:** En el caso de la edición impresa en papel, una vez agotada la primera tirada establecida en la cláusula 4.1, la **EDITORIAL** queda expresamente facultada para realizar tantas reimpressiones de la **Obra** como sean necesarias, durante la vigencia del acuerdo complementario o de sus renovaciones. Por su parte el **COEDITOR** no está obligado a contribuir económicamente con la reedición o reimpresión de la obra.



**DÉCIMO PRIMERO:** La **EDITORIAL** queda facultada para realizar una nueva edición de **Obra**, ya sea por cambio de colección o de formato, por la incorporación de un prólogo, la actualización, reducción, exclusión o ampliación de información, textos o imágenes o cualquier otra eventualidad, que estime pertinente el **AUTOR**, el **COEDITOR** o la **EDITORIAL**.

En el caso que se requieran realizar modificaciones sustanciales al texto de la obra, la **EDITORIAL** deberá obtener siempre el consentimiento expreso y escrito del **AUTOR Y/O EL COEDITOR**.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente acuerdo complementario sólo podrá ser modificado por escrito,. Ninguna explicación o información verbal de cualesquiera de las partes podrá ser estimada como modificación tácita del mismo. La circunstancia que ocasionalmente, o en lapsos determinados, se acepten situaciones que impliquen transgresión del acuerdo complementario o el hecho que no se ejerzan o se ejerciten con retardo los derechos que se otorgan, sea los que se expresan en el acuerdo complementario o que deriven del mismo en razón de su naturaleza o de la ley, constituirán actos u omisiones de mera tolerancia que no podrán ser interpretados o invocados como modificación tácita del acuerdo complementario, ni privarán de exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

**DÉCIMO TERCERO:** Sin perjuicio de los derechos y las correspondientes acciones que la **EDITORIAL** adquiere por el presente acuerdo complementario, la **EDITORIAL** podrá perseguir judicialmente y ejercer todas las acciones que en derecho correspondan, en contra de las personas naturales o jurídicas que resulten responsables de crímenes, delitos, faltas o infracciones civiles y/o penales, contra los derechos de propiedad intelectual sobre la **obra**, por utilizaciones no autorizadas de ella y de sus ejemplares de edición impresa en papel y electrónica o digital, o por cualquier otra perjuicio que pudieren provocarle terceros a los legítimos intereses que la ley reconoce a ambas partes contratantes.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda entablar el **COEDITOR** por las responsabilidades que emanarán de estos hechos.

**DÉCIMO CUARTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Décima, constituirá causal de término anticipado del presente acuerdo complementario, si como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, cualesquiera de las partes se viera imposibilitada, total o parcialmente, de cumplir con sus obligaciones emanadas de él, previa notificación escrita por la parte afectada. En consecuencia, ninguna de las partes podrá ser considerada responsable por perjuicio alguno, renunciando expresamente a cualquier reclamación posterior.

Asimismo, se podrá poner término al acuerdo complementario en el caso de concurrir alguna de las causales establecidas en el artículo 77 del Decreto Supremo N°250 de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886.

**DÉCIMO QUINTO:** Los gastos ocasionados por la inscripción de la Obra en la Registro de Propiedad Intelectual del Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y

Museos; en el registro del *International Standard Book Number*, I.S.B.N., por sus siglas en inglés; la catalogación bibliográfica; y, los gastos notariales, serán de cargo de la **EDITORIAL**.

**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales, las partes contratantes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para resolver cualquier cuestión o diferencia que pudiere derivarse en la ejecución del presente acuerdo complementario.

**DÉCIMO SEPTIMO:** La personería de don Paulo Slachevsky Chonchol para actuar en representación de LOM Ediciones S.A. consta en escritura pública de fecha 4 de abril de 2013, otorgada ante el notario público de Santiago, don Hernán Cuadra Gazmuri, la que no se inserta por ser conocida por las partes contratantes.

La personería de doña Alejandra Mizala Salces para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta del Decreto Universitario N°0020444, de 2018, y Decreto Universitario N°3388, de 1984, ambos de la Universidad de Chile.

El presente acuerdo complementario se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del **COEDITOR**, otro en poder de la **EDITORIAL** y un tercero que deberá ser registrado, por quien lo porte, en el Registro de Propiedad Intelectual del Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, de conformidad a la ley, y el cuarto pasará a formar parte del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo complementario.

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado digitalmente por  
Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2020.12.03  
15:59:58 -03'00'

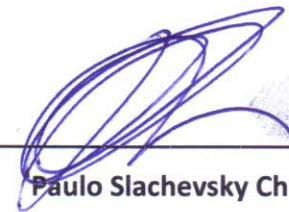
---

**Alejandra Mizala Salces**

**Directora (S)**

**Instituto Estudios Avanzados en Educación**

**Universidad de Chile**



---

**Paulo Slachevsky Ch.**

**p.p. LOM Ediciones**

Santiago, 2 de abril de 2020

### **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Se certifica la disponibilidad de recursos presupuestarios igual a la suma de \$ 1.017.450 más el impuesto al valor agregado en el Centro de Investigación en Educación (CIAE), perteneciente al Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, para el financiamiento del Contrato de Co-edición con LOM Ediciones S.A., para la edición, impresión y publicación del libro Problemas para Activar la Resolución de Problemas en las Aulas.

El gasto será imputado al Título A, Gastos de Operación, Subtítulo 2, Otros Servicios del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos del centro de registro N° 130602014201991 “Otros gastos” del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.



**Jeannette Arenas Caruti**  
Directora Administración y Finanzas  
Instituto de Estudios Avanzados en Educación  
Universidad de Chile

**AUTORIZA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE  
LIBRO.**

**DECRETO EXENTO N°0041302**

**SANTIAGO, 02.10.2019.**

Con esta fecha, el Sr. Rector ha dictado la siguiente resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Lo previsto en el D.F.L. N° 3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 0044208, de 2017; y lo solicitado por la Directora(s) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, mediante Oficio (O) N°68, de 12 de septiembre de 2019.


**DECRETO:**

Autorízase la edición y publicación por el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, del libro "**Problemas para activar la Resolución de Problemas en las Aulas**" de autoría de los investigadores de esa entidad don Patricio Felmer, doña Josefa Perdomo-Díaz, don Carlos Quiroz, don Benjamín Ruíz y don Abner Turkieltaub.

Anótese y comuníquese.

Firmado RAFAEL EPSTEIN NUMHAUSER, Rector (S), FERNANDO MOLINA LAMILLA, Director Jurídico.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



FERNANDO MOLINA LAMILLA  
DIRECTOR JURÍDICO

RECTORÍA  
PRORRECTORÍA  
CONTRALORÍA U. DE CHILE  
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN  
VICERRECTORÍAS  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
OFICINA DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM



Rut : 60.910.000-1  
Dirección : Periodista José Carrasco Tapia 75  
Demandante :  
Teléfono : 56-02-29782596-82596

Demandante : UNIVERSIDAD DE CHILE  
Unidad de Compra : UCHILE Instituto Estudios Avanzados en Educación  
Fecha Envío OC. : 10-11-2020 16:43:19  
Estado : Aceptada

## ORDEN DE COMPRA N°: 5537-85-CM20

SEÑOR (ES) : LOM EDICIONES LIMITADA	A Sr (a) : Elizardo Aguilera
DIRECCIÓN : Concha y Toro N° 29 Santiago Centro Región Metropolitana de Santiago	FONO : 228 606 800
RUT : 79.979.600-7	FAX : (56)(02) 6730915

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : 2239-2-LP15 SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOC. Y ART. CORPORATIVOS PIE
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :
DIRECCION DE DESPACHO: Anibal pinto 1393, depto 1507, torre B , Independencia, Región Metropolitana de Santiago
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Periodista José Carrasco Tapia 75 Alhué Región Metropolitana de Santiago
METODO DE DESPACHO :
CONTACTO DE PAGO: Carmen Riquelme 22971266 tesoreria@ciae.uchile.cl
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura
CONTACTO OC : Juan Pablo Encina 56-02-29782596-82596 jencina@ciae.uchile.cl
EMAIL ENVIO FACTURA: jencina@ciae.uchile.cl

Código / ID Licitación CM	Producto	Cantidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
14111533 2239-2-LP15	Cuadernillos o formularios para exámenes	450	(1223777 ) CUADERNILLO - 1249782	(1223777) CUADERNILLO - ; Código: ; Región: RM; Monto por unidad a pagar por despacho: \$0; SERVICIO POR \$ 1000(2)	2.000,00	0,00	0,00	900.000

Orden de Compra  
Proveniente de  
convenio marco

Neto	\$	900.000
Dcto.	\$	45.000
Cargos	\$	0
Subtotal	\$	855.000
19% IVA	\$	162.450
Imp. específico	\$	0
Total	\$	1.017.450

**Disponibilidad Presupuestaria:** Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

**Fuente Financiamiento:**

**Observaciones:**

Orden de Compra generada desde carro compras

Plan de Compra (Cod. Proyecto/Cod. Presupuestario):  
(5537-9-PC20 / Sin Cod. Pres.)

**Observaciones del despacho:**

PARA PAGAR LA FACTURA ES INDISPENSABLE QUE ÉSTA VENGA ACOMPAÑADA DEL ARCHIVO CON EXTENSIÓN "XML" (QUE SE GENERA AUTOMÁTICAMENTE EN SU SOFTWARE DE FACTURACIÓN)

## Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste. Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>



PROTOCOLIZACION EXTRACTO  
CONSTITUCION  
LOM EDICIONES S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de marzo de dos mil trece, **HERNAN CUADRA GAZMURI**, Abogado, Notario Titular de la Primera Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, Santiago, certifica: que don **CARLOS MARAMBIO SANCHEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos quince guión dos, domiciliado en Avenida Apoquindo tres mil uno, Piso diez, Las Condes, el compareciente mayor de edad, ha solicitado protocolice y le de copia, previa su anotación en el Libro de Repertorio, a extracto de Constitución de sociedad denominada **LOM EDICIONES S.A.**, con su respectiva inscripción en el Registro de Comercio de Santiago y su publicación en el Diario Oficial, todo lo cual consta de cuatro hojas que quedan agregadas al final de mis Registros del presente mes, bajo el número de repertorio tres mil sesenta y nueve/dos mil trece. Doy fe.-







## EXTRACTO

JUAN CARLOS ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, notario público suplente del titular Primera Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, oficina 101 y 102, comuna de Santiago, certifica que por escritura pública 2 enero 2013 ante mí PAULO ALEJANDRO SLACHEVSKY CHONCHOL, periodista, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 7.859.165-k, SILVIA BERTINA AGUILERA MORALES, profesora, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 9.480.457-4, ELIZARDO ENRIQUE AGUILERA MORALES, comerciante, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 7.876.662-k y JUAN MANUEL AGUILERA MORALES, camarógrafo, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 6.118.755-3, todos domiciliados calle Concha y Toro 23, comuna y ciudad de Santiago, modificaron estatutos LOM EDICIONES LIMITADA, RUT 79.979.600-7 ("la Sociedad"), inscrita Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago fojas 6004 número 3151 de 1990: UNO. Aumentar capital social de la Sociedad de \$130.000.000 a \$1.300.000.000, modificándose artículo séptimo estatutos de la Sociedad. DOS. Dividir la Sociedad, subsistiendo la Sociedad como continuadora legal que continuará operando bajo mismo nombre y rigiéndose por mismos estatutos, y constituyéndose dos nuevas sociedades anónimas cerradas que se denominarán "LOM EDICIONES S.A." a la cual se le asignó un 23,65 por ciento del patrimonio de la Sociedad y "XALPÉN S.A." a la cual se le asignó un 51,87 por ciento del patrimonio de la Sociedad, todo de conformidad con balance de división al 2 enero 2013 e informe pericial. TRES. Disminuye capital social de la Sociedad a \$300.000.000, modificándose artículo séptimo estatutos sociales de la Sociedad. CUATRO. Estatuto LOM EDICIONES S.A. Se constituye sociedad anónima cerrada que se regirá Ley 18.046 y su reglamento. Nombre. "LOM EDICIONES S.A." Domicilio. Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones y sucursales que se acuerde establecer en otras ciudades del país y/o en el extranjero. Duración. Indefinida. Objeto. El objeto social será a) editar, publicar, producir, reproducir, imprimir, diagramar, diseñar, componer, encuadernar, comprar, vender y distribuir libros, revistas, periódicos o cualquier otro tipo de obras literarias, científicas, educacionales, artísticas o gráficas, impresas, visuales, multimediales, audiovisuales o similares, en cualquier soporte o formato y todo otro servicio o producto relacionado o no con los anteriores; b) prestar servicios y asesorías técnicas en el área de la edición, comunicación, cultura, educación y similares; c) organizar, producir, gestionar y convocar eventos de cualquier tipo; d) realizar cualquier tipo de operación comercial, mercantil, inmobiliaria; y, en general, realizar cualquier otra actividad que directa o indirectamente se relacione con los anteriores giros. Capital y acciones. El capital de la sociedad es la suma de \$300.000.000, dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas, igual valor cada una, misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en la forma indicada en el artículo primero transitorio. Demás estipulaciones en escritura extractada. Juan Carlos Álvarez Domínguez, Notario Suplente, Santiago 28 febrero 2013.

Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio <http://www.e-certchile.cl>



# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

## Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a constitución de "Lom Ediciones S.A.", fue inscrito con fecha 28 de febrero de 2013 a fojas 18093 número 11827 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2013.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 27 de febrero de 2013, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 12691.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$261.500.-

Santiago, 1 de marzo de 2013.



**Carátula: 7196390**

Lom Ediciones S.A.



Cód. de verificación: cec\_14ca20-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Santiago Teléfono: 390 0800 Fax: 695 3807 www.conservador.cl info@conservador.cl

## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 18093 número 11827 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 1 de marzo de 2013.



**Carátula: 7196390**

Lom Ediciones S.A.



Código de verificación: cic\_14ca20-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del

Fojas 18093

TB/VV Santiago, veintiocho de Febrero del año dos mil  
\*Nº11827 trece.- A requerimiento de Lom Ediciones Ltda.,  
**CONSTITUCIÓN** procedo a inscribir lo siguiente: JUAN CARLOS  
**LOM EDICIONES** ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, notario público suplente del  
**S.A.** titular Primera Notaría de Santiago, Huérfanos  
C: 7196390 1160, oficina 101 y 102, comuna de Santiago,  
\*ID: 1362464 certifica que por escritura pública 2 enero  
\*FR: 196173 2013 ante mí PAULO ALEJANDRO SLACHEVSKY  
CHONCHOL, periodista, Cédula Nacional de  
Identidad y Rol Único Tributario 7.859.165-k,  
SILVIA BERTINA AGUILERA MORALES, profesora,  
Cédula Nacional de Identidad y Rol Único  
Tributario 9.480.457-4, ELIZARDO ENRIQUE  
AGUILERA MORALES, comerciante, Cédula Nacional  
de Identidad y Rol Único Tributario 7.876.662-k  
y JUAN MANUEL AGUILERA MORALES, camarógrafo,  
Cédula Nacional de Identidad y Rol Único  
Tributario 6.118.755-3, todos domiciliados  
calle Concha y Toro 23, comuna y ciudad de  
Santiago, modificaron estatutos LOM EDICIONES  
LIMITADA, RUT 79.979.600-7 ("la Sociedad"),  
inscrita Registro Comercio Conservador de  
Bienes Raíces de Santiago fojas 6004 número  
3151 de 1990: UNO. Aumentar capital social de  
la Sociedad de \$130.000.000 a \$1.300.000.000,  
modificándose artículo séptimo estatutos de la  
Sociedad. DOS. Dividir la Sociedad,  
subsistiendo la Sociedad como continuadora  
legal que continuará operando bajo mismo nombre  
y rigiéndose por mismos estatutos, y



constituyéndose dos nuevas sociedades anónimas cerradas que se denominarán "LOM EDICIONES S.A." a la cual se le asignó un 23,65 por ciento del patrimonio de la Sociedad y "XALPÉN S.A." a la cual se le asignó un 51,87 por ciento del patrimonio de la Sociedad, todo de conformidad con balance de división al 2 enero 2013 e informe pericial. TRES. Disminuye capital social de la Sociedad a \$300.000.000, modificándose artículo séptimo estatutos sociales de la Sociedad. CUATRO. Estatuto LOM EDICIONES S.A. Se constituye sociedad anónima cerrada que se registrá Ley 18.046 y su reglamento. Nombre. "LOM EDICIONES S.A." Domicilio. Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones y sucursales que se acuerde establecer en otras ciudades del país y/o en el extranjero. Duración. Indefinida. Objeto. El objeto social será a) editar, publicar, producir, reproducir, imprimir, diagramar, diseñar, componer, encuadernar, comprar, vender y distribuir libros, revistas, periódicos o cualquier otro tipo de obras literarias, científicas, educacionales, artísticas o gráficas, impresas, visuales, multimediales, audiovisuales o similares, en cualquier soporte o formato y todo otro servicio o producto relacionado o no con los anteriores; b) prestar servicios y asesorías técnicas en el área de la edición,

comunicación, cultura, educación y similares;  
c) organizar, producir, gestionar y convocar eventos de cualquier tipo; d) realizar cualquier tipo de operación comercial, mercantil, inmobiliaria; y, en general, realizar cualquier otra actividad que directa o indirectamente se relacione con los anteriores giros. Capital y acciones. El capital de la sociedad es la suma de \$300.000.000, dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas, igual valor cada una, misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en la forma indicada en el artículo primero transitorio. Demás estipulaciones en escritura extractada. Juan Carlos Álvarez Domínguez, Notario Suplente, Santiago 28 febrero 2013.- Hay firma electrónica.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.



### SECCIÓN SOCIEDADES

#### CONSTITUCIONES SOCIEDADES ANONIMAS

##### 610260 LOM EDICIONES S.A..

JUAN CARLOS ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, notario público suplente del titular Primera Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, oficina 101 y 102, comuna de Santiago, certifica que por escritura pública 2 enero 2013 ante mí PAULO ALEJANDRO SLACHEVSKY CHONCHOL, periodista, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 7.859.165-k, SILVIA BERTINA AGUILERA MORALES, profesora, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 9.480.457-4, ELIZARDO ENRIQUE AGUILERA MORALES, comerciante, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 7.876.662-k y JUAN MANUEL AGUILERA MORALES, camarógrafo, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 6.118.755-3, todos domiciliados calle Concha y Toro 23, comuna y ciudad de Santiago, modificaron estatutos LOM EDICIONES LIMITADA, RUT 79.979.600-7 ("la Sociedad"), inscrita Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago fojas 6004 número 3151 de 1990: UNO. Aumentar capital social de la Sociedad de \$130.000.000 a \$1.300.000.000, modificándose artículo séptimo estatutos de la Sociedad. DOS. Dividir la Sociedad, subsistiendo la Sociedad como continuadora legal que continuará operando bajo mismo nombre y rigiéndose por mismos estatutos, y constituyéndose dos nuevas sociedades anónimas cerradas que se denominarán "LOM EDICIONES S.A." a la cual se le asignó un 23,65 por ciento del patrimonio de la Sociedad y "XALPÉN S.A." a la cual se le asignó un 51,87 por ciento del patrimonio de la Sociedad, todo de conformidad con balance de división al 2 enero 2013 e informe pericial. TRES. Disminuye capital social de la Sociedad a \$300.000.000, modificándose artículo séptimo estatutos sociales de la Sociedad. CUATRO. Estatuto LOM EDICIONES S.A. Se constituye sociedad anónima cerrada que se regirá Ley 18.046 y su reglamento. Nombre. "LOM EDICIONES S.A." Domicilio. Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones y sucursales que se acuerde establecer en otras ciudades del país y/o en el extranjero. Duración. Indefinida. Objeto. El objeto social será a) editar, publicar, producir, reproducir, imprimir, diagramar, diseñar, componer, encuadernar, comprar, vender y distribuir libros, revistas, periódicos o cualquier otro tipo de obras literarias, científicas, educacionales, artísticas o gráficas, impresas, visuales, multimediales, audiovisuales o similares, en cualquier soporte o formato y todo otro servicio o producto relacionado o no con los anteriores; b) prestar servicios y asesorías técnicas en el área de la edición, comunicación, cultura, educación y similares; c) organizar, producir, gestionar y convocar eventos de cualquier tipo; d) realizar cualquier tipo de operación comercial, mercantil, inmobiliaria; y, en general, realizar cualquier otra actividad que directa o indirectamente se relacione con los anteriores giros. Capital y

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.499

sábado, 02 de marzo de 2013

E-7 Pág. 2 de 2

acciones. El capital de la sociedad es la suma de \$300.000.000, dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas, igual valor cada una, misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en la forma indicada en el artículo primero transitorio. Demás estipulaciones en escritura extractada. Juan Carlos Álvarez Domínguez, Notario Suplente, Santiago 28 febrero 2013.

2+3

PROTOCOLIZADO N° <u>3069.-</u>
REPERTORIO
FECHA <u>- 8 MAR. 2013</u>



CERTIFICO Que este documento es copia fiel del protocolizado bajo el N° 3069 al final de mi Registro de escritura públicas del presente mes. Consta de 04 hojas

SANTIAGO 11 MAR. 2013



**cve: 610260** Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en [www.diariooficial.cl/consulta](http://www.diariooficial.cl/consulta) para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.





KJR. REPERTORIO N° 3068/2013.-

OT. N° 64736

**PROTOCOLIZACION EXTRACTO  
MODIFICACION POR DIVISION  
LOM EDICIONES LIMITADA**

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de marzo de dos mil trece, **HERNAN CUADRA GAZMURI**, Abogado, Notario Titular de la Primera Notaría de Santiago, domiciliado en ésta ciudad, calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, Santiago, certifica: que don **CARLOS MARAMBIO SANCHEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos quince guión dos, domiciliado en Avenida Apoquindo tres mil uno, Piso diez, Las Condes, el compareciente mayor de edad, ha solicitado protocolice y le de copia, previa su anotación en el Libro de Repertorio, a extracto de Modificación por División de sociedad de responsabilidad limitada denominada **LOM EDICIONES LIMITADA**, con su respectiva inscripción en el Registro de Comercio de Santiago y su publicación en el Diario Oficial, todo lo cual consta de cinco hojas que quedan agregadas al final de mis Registros del presente mes, bajo el número de repertorio tres mil sesenta y ocho/dos mil trece. Doy fe.-



REVERSO INUTILIZADO

*Hernan*

HERNAN CUADRA GAZMURI  
P<sup>o</sup> NOTARIA  
SANTIAGO



## REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION  
DE EXTRACTO DE **MODIFICACION POR DIVISION**  
DE SOCIEDAD **LOM EDICIONES LIMITADA**

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)

**HERNAN CUADRA GAZMURI** CON

FECHA **2 DE ENERO DEL AÑO 2013**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **12694**

Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A

FOJAS **17760** NUMERO **11692** DEL AÑO **2013**

Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:

FOJAS **6004** NUMERO **3151** DEL AÑO **1990**

DERECHOS: \$ *262.000=*

SANTIAGO, 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2013





# EXTRACTO

JUAN CARLOS ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, notario público suplente del titular Primera Notaría de Santiago don Hernán Cuadra Gazmuri, Huérfanos 1160, oficina 101 y 102, comuna de Santiago, certifica que por escritura pública 2 enero 2013 ante mí, PAULO ALEJANDRO SLACHEVSKY CHONCHOL, periodista, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 7.859.165-k, SILVIA BERTINA AGUILERA MORALES, profesora, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 9.480.457-4, ELIZARDO ENRIQUE AGUILERA MORALES, comerciante, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 7.876.662-k y JUAN MANUEL AGUILERA MORALES, camarógrafo, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 6.118.755-3, todos domiciliados calle Concha y Toro 23, comuna y ciudad de Santiago, modificaron estatutos LOM EDICIONES LIMITADA, RUT 79.979.600-7 ("la Sociedad"), inscrita Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago fojas 6004 número 3151 de 1990: UNO. Aumentar capital social de la Sociedad de \$130.000.000 a \$1.300.000.000, modificándose artículo séptimo estatutos de la Sociedad por el siguiente: "SÉPTIMO: El capital social será la suma de \$1.300.000.000, que los socios aportan y enteran de la siguiente manera: don Juan Manuel Aguilera Morales la suma de \$202.280.000, equivalentes al 15,56 por ciento de los derechos sociales; doña Silvia Bertina Aguilera Morales la suma de \$310.180.000, equivalentes al 23,86 por ciento de los derechos sociales; don Elizardo Enrique Aguilera Morales la suma de \$232.180.000, equivalentes al 17,86 por ciento por ciento de los derechos sociales y don Paulo Alejandro Slachevsky Chonchol la suma de \$555.360.000, equivalentes al 42,72 por ciento de los derechos sociales. DOS. Dividir la Sociedad, subsistiendo la Sociedad como continuadora legal que continuará operando bajo mismo nombre y rigiéndose por mismos estatutos, y constituyéndose dos nuevas sociedades anónimas cerradas que se denominarán "LOM EDICIONES S.A." a la cual se le asignó un 23,65 por ciento del patrimonio de la Sociedad y "XALPÉN S.A." a la cual se le asignó un 51,87 por ciento del patrimonio de la Sociedad, todo de conformidad balance de división al 2 enero 2013 e informe pericial. TRES. Disminuye capital social de la Sociedad a \$300.000.000, modificándose artículo séptimo estatutos sociales de la Sociedad por el siguiente: "SÉPTIMO: El capital social será la suma de \$300.000.000, que los socios aportan y enteran de la siguiente manera: don Paulo Alejandro Slachevsky Chonchol la suma de \$128.170.000 equivalentes al 42,72 por ciento de los derechos sociales; don Elizardo Enrique Aguilera Morales la suma de \$53.580.000 equivalentes al 17,86 por ciento de los derechos sociales; doña Silvia Bertina Aguilera Morales la suma de \$71.580.000 equivalentes al 23,86 por ciento de los derechos sociales y don Juan Manuel Aguilera Morales la suma de \$46.680.000 equivalentes al 15,56 por ciento de los derechos sociales.". Juan Carlos Álvarez Domínguez, Notario Suplente, Santiago 26 febrero 2013.

Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio <http://www.e-certchile.cl>



CR/MD

Santiago, veintisiete de Febrero del año dos mil

N°11692

**MODIFICACION**

**POR DIVISION**

LOM EDICIONES

LIMITADA

Rep: 12694

C: 7196382

1 trece.- A requerimiento de Lom Ediciones Ltda.,  
2 procedo a inscribir lo siguiente: JUAN CARLOS  
3 ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, notario público suplente del  
4 titular Primera Notaría de Santiago don Hernán  
5 Cuadra Gazmuri, Huérfanos 1160, oficina 101 y  
6 102, comuna de Santiago, certifica que por es-  
7 critura pública 2 enero 2013 ante mí, PAULO ALE-  
8 JANDRO SLACHEVSKY CHONCHOL, periodista, Cédula  
9 Nacional de Identidad y Rol Único Tributario  
10 7.859.165-k, SILVIA BERTINA AGUILERA MORALES,  
11 profesora, Cédula Nacional de Identidad y Rol  
12 Único Tributario 9.480.457-4, ELIZARDO ENRIQUE  
13 AGUILERA MORALES, comerciante, Cédula Nacional  
14 de Identidad y Rol Único Tributario 7.876.662-k  
15 y JUAN MANUEL AGUILERA MORALES, camarógrafo, Cé-  
16 dula Nacional de Identidad y Rol Único Tributa-  
17 rio 6.118.755-3, todos domiciliados calle Concha  
18 y Toro 23, comuna y ciudad de Santiago, modifi-  
19 caron estatutos LOM EDICIONES LIMITADA, RUT  
20 79.979.600-7 ("la Sociedad"), inscrita Registro  
21 Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santia-  
22 go fojas 6004 número 3151 de 1990: UNO. Aumentar  
23 capital social de la Sociedad de \$130.000.000 a  
24 \$1.300.000.000, modificándose artículo séptimo  
25 estatutos de la Sociedad por el siguiente: "SÉP-  
26 TIMO: El capital social será la suma de  
27 \$1.300.000.000, que los socios aportan y enteran  
28 de la siguiente manera: don Juan Manuel Aguilera  
29 Morales la suma de \$202.280.000, equivalentes al  
30



15.56 por ciento de los derechos sociales; doña

1 Silvia Bertina Aguilera Morales la suma de  
2 \$310.180.000, equivalentes al 23,86 por ciento  
3 de los derechos sociales; don Elizardo Enrique  
4 Aguilera Morales la suma de \$232.180.000, equi-  
5 valentes al 17,86 por ciento por ciento de los  
6 derechos sociales y don Paulo Alejandro Sla-  
7 chevsky Chonchol la suma de \$555.360.000, equi-  
8 valentes al 42,72 por ciento de los derechos so-  
9 ciales. DOS. Dividir la Sociedad, subsistiendo  
10 la Sociedad como continuadora legal que conti-  
11 nuará operando bajo mismo nombre y rigiéndose  
12 por mismos estatutos, y constituyéndose dos nue-  
13 vas sociedades anónimas cerradas que se denomi-  
14 narán "LOM EDICIONES S.A." a la cual se le asig-  
15 nó un 23,65 por ciento del patrimonio de la So-  
16 ciedad y "XALPÉN S.A." a la cual se le asignó un  
17 51,87 por ciento del patrimonio de la Sociedad,  
18 todo de conformidad balance de división al 2  
19 enero 2013 e informe pericial. TRES. Disminuye  
20 capital social de la Sociedad a \$300.000.000,  
21 modificándose artículo séptimo estatutos socia-  
22 les de la Sociedad por el siguiente: "SÉPTIMO:  
23 El capital social será la suma de \$300.000.000,  
24 que los socios aportan y enteran de la siguiente  
25 manera: don Paulo Alejandro Slachevsky Chonchol  
26 la suma de \$128.170.000 equivalentes al 42,72  
27 por ciento de los derechos sociales; don Elizar-  
28 do Enrique Aguilera Morales la suma de  
29 \$53.580.000 equivalentes al 17,86 por ciento de  
30



los derechos sociales; doña Silvia Bertina Aguilera Morales la suma de \$71.580.000 equivalentes al 23,86 por ciento de los derechos sociales y don Juan Manuel Aguilera Morales la suma de \$46.680.000 equivalentes al 15,56 por ciento de los derechos sociales.”. Juan Carlos Álvarez Domínguez, Notario Suplente, Santiago 26 febrero 2013. Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 6004 número 3151 del año 1990. El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso. Luis Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Jueves, 28 de Febrero de 2013 Drs:

\$2.900





## SECCIÓN SOCIEDADES

### MODIFICACIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**609367** LOM EDICIONES LIMITADA.

JUAN CARLOS ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, notario público suplente del titular Primera Notaría de Santiago don Hernán Cuadra Gazmuri, Huérfanos 1160, oficina 101 y 102, comuna de Santiago, certifica que por escritura pública 2 enero 2013 ante mí, PAULO ALEJANDRO SLACHEVSKY CHONCHOL, periodista, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 7.859.165-k, SILVIA BERTINA AGUILERA MORALES, profesora, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 9.480.457-4, ELIZARDO ENRIQUE AGUILERA MORALES, comerciante, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 7.876.662-k y JUAN MANUEL AGUILERA MORALES, camarógrafo, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario 6.118.755-3, todos domiciliados calle Concha y Toro 23, comuna y ciudad de Santiago, modificaron estatutos **LOM EDICIONES LIMITADA**, RUT 79.979.600-7 (“la Sociedad”), inscrita Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago fojas 6004 número 3151 de 1990: UNO. Aumentar capital social de la Sociedad de \$130.000.000 a \$1.300.000.000, modificándose artículo séptimo estatutos de la Sociedad por el siguiente: “SÉPTIMO: El capital social será la suma de \$1.300.000.000, que los socios aportan y enteran de la siguiente manera: don Juan Manuel Aguilera Morales la suma de \$202.280.000, equivalentes al 15,56 por ciento de los derechos sociales; doña Silvia Bertina Aguilera Morales la suma de \$310.180.000, equivalentes al 23,86 por ciento de los derechos sociales; don Elizardo Enrique Aguilera Morales la suma de \$232.180.000, equivalentes al 17,86 por ciento de los derechos sociales y don Paulo Alejandro Slachevsky Chonchol la suma de \$555.360.000, equivalentes al 42,72 por ciento de los derechos sociales. DOS. Dividir la Sociedad, subsistiendo la Sociedad como continuadora legal que continuará operando bajo mismo nombre y rigiéndose por mismos estatutos, y constituyéndose dos nuevas sociedades anónimas cerradas que se denominarán “LOM EDICIONES S.A.” a la cual se le asignó un 23,65 por ciento del patrimonio de la Sociedad y “XALPÉN S.A.” a la cual se le asignó un 51,87 por ciento del patrimonio de la Sociedad, todo de conformidad balance de división al 2 enero 2013 e informe pericial. TRES. Disminuye capital social de la Sociedad a \$300.000.000, modificándose artículo séptimo estatutos sociales de la Sociedad por el siguiente: “SÉPTIMO: El capital social será la suma de \$300.000.000, que los socios aportan y enteran de la siguiente manera: don Paulo Alejandro Slachevsky Chonchol la suma de \$128.170.000 equivalentes al 42,72 por ciento de los derechos sociales; don Elizardo Enrique Aguilera Morales la suma de \$53.580.000 equivalentes al 17,86 por ciento de los derechos sociales; doña Silvia Bertina Aguilera Morales la suma de \$71.580.000 equivalentes al 23,86 por ciento



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.497

Jueves, 28 de febrero de 2013

N.º 247 Pág. 2 de 7

de los derechos sociales y don Juan Manuel Aguilera Morales la suma de \$46.680.000 equivalentes al 15,56 por ciento de los derechos sociales.”. Juan Carlos Álvarez Domínguez, Notario Suplente, Santiago 26 febrero 2013.

2+3

PROTOCOLIZADO
Nº <u>3.068</u> -
REPERTORIO
FECHA <u>- 8 MAR. 2013</u>



CUADRA GAZMIR  
PRIMERA NOTARIA S

CERTIFICO Que este documento es copia fiel del protocolizado bajo el Nº 3068 al final de mi Registro de escritura públicas del presente mes. Consta de 05 hojas

SANTIAGO.....

11 MAR. 2013



CUADRA GAZMIR  
PRIMERA NOTARIA S

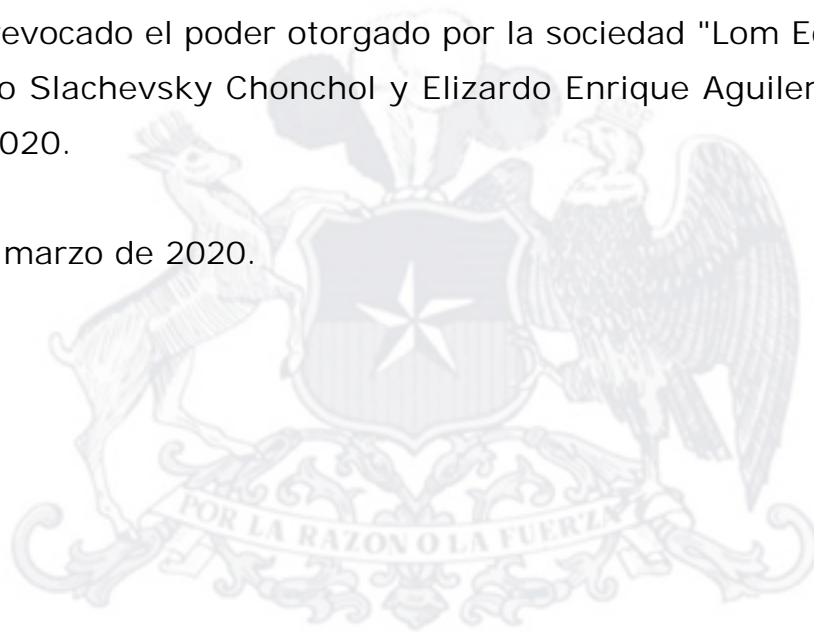
cve: 609367 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en [www.diaoficial.cl/consulta](http://www.diaoficial.cl/consulta) para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

de sus miembros, conferir los siguientes poderes a don **Paulo Alejandro Slachevsky Chonchol**, don **Juan Manuel Aguilera Morales** y a don **Elizardo Enrique Aguilera Morales**, los que separada e indistintamente, de manera individual, podrán representar a **LOM EDICIONES S.A.** en todos los actos, contratos, negocios, actuaciones, juicios y gestiones comprendidas dentro del giro de la sociedad y, en especial, para que ejerzan las siguientes facultades, las cuales se enumeran a vía ejemplar y no tienen carácter de taxativas: **A) Bancarias, Financieras y de Comercio Exterior.** Representar a la sociedad ante bancos nacionales o extranjeros, incluyendo el Banco del Estado de Chile y el Banco Central de Chile, con las más amplias atribuciones que pueda necesitarse, para realizar las siguientes operaciones: abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y de crédito; depositar en dichas cuentas dinero, cheques o documentos en que el beneficiario o endosatario sea la sociedad; cancelar y protestar estos mismos cheques; imponerse de su movimiento; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y dar órdenes de no pago; contratar préstamos, en cualquier forma, sea como crédito en cuenta corriente, como avance contra aceptación, sobregiros o en cualquier otra forma; contratar líneas de crédito, girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagares y demás documentos mercantiles o bancarios, efectos públicos u otros títulos de crédito, sean nominativos o a la orden, en moneda nacional o extranjera y ejercitar toda clase de acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos; tomar boletas bancarias de garantía, incluyendo aquellas en que el obligado sea la sociedad y el beneficiario un

## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 54324 número 31651 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Lom Ediciones S.A." a Paulo Alejandro Slachevsky Chonchol y Elizardo Enrique Aguilera Morales, al 5 de marzo de 2020.

Santiago, 6 de marzo de 2020.



Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Luis Maldonado Croquevielle".

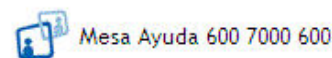


Luis Maldonado Croquevielle  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

Carátula: 16136528

LP





**Chile Proveedores**  
**Registro Electrónico de Proveedores del Estado**  
**Dirección ChileCompra**

## CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

**Fecha de Emisión de la Consulta : 25/06/2020 20:17**

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.  
 Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

### Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
76.270.746-2	LOM EDICIONES S.A.	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

### Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con Chile Proveedores.



Imprimir Certificado

**APRUEBA CONTRATO SUSCRITO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LOM  
EDICIONES S.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0334/ 2020**

**SANTIAGO, 30 DE MARZO DE 2020.**

**VISTO:**

Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decretos Universitarios Exentos N° 20975 de 2017; N° Decreto TRA N°309/751/2019 y Decreto Universitario N°3388, de 1984, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.-Que entre las actividades producción de conocimiento en el ámbito de la educación, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación solicitó autorización al Sr. Rector para publicar el libro "Problemas para Activar la Resolución de Problemas en las Aulas", de autoría de investigadores de esta unidad.

2.- Que por Decreto Exento N°0041302, de fecha 2 de octubre de 2019, el Sr. Rector de la Universidad de Chile autorizó la edición y publicación del libro antes indicado.

3.- Que LOM ediciones S.A. es una empresa del rubro editorial con experiencia en la edición, publicación y distribución de libros sobre educación que se encuentra adscrita a Convenio Marco.

4.- Que, en razón de lo anterior, la Universidad de Chile, a través de Instituto de Estudios Avanzados en Educación, contrató sus servicios y suscribió con fecha 21 de enero de 2020 un contrato de Co-edición con la empresa LOM ediciones S.A, que debe ser aprobado.

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE:** El Contrato de Co- edición suscrito entre la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, y LOM ediciones S.A con fecha 21 de enero de 2020, cuyo texto se reproduce formando parte de la misma para todos efectos legales:

**CONTRATO DE CO-EDICION**

**ENTRE**

**LOM EDICIONES S.A**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 21 de enero de 2020 comparecen, por una parte, **LOM Ediciones S.A.**, RUT 76.270.746-2, sociedad del giro de su denominación, representada legalmente, según se acreditará, por Paulo Slachevsky Chonchol, cédula nacional de identidad N°7.859.165-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Concha y Toro N° 23, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la **EDITORIAL**"; y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT 60.910.000-1, a través del Instituto de Estudios Avanzados En Educación, representado por doña por su Directora (S), doña Alejandra Mizala Salces, cédula nacional de identidad N°6.904.041-1 ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "el **INSTITUTO** o el **COEDITOR**"; quienes vienen en celebrar el siguiente Contrato de Co-edición:

**PRIMERO:** El **COEDITOR** en este acto declara:

1. Contar con las respectivas autorizaciones o licencias de uso de los titulares de cada texto, o que su utilización se encuentra expresamente amparada por alguna de las excepciones establecidas en la Ley;

2. Tener por escrito las autorizaciones de cada titular, autor del texto que hará parte del texto titulado **Problemas para Activar la Resolución de Problemas en las Aulas**, en adelante la **Obra**, objeto del presente contrato; El coeditor hará entrega a la EDITORIAL de una copia de dicha autorización.

**SEGUNDO:** A través de las respectivas autorizaciones, el **COEDITOR** y la **EDITORIAL** están autorizadas para realizar la publicación total o parcial, reproducción, distribución y venta de los ejemplares reproducidos, incluyendo su puesta a disposición del público en línea por medios electrónicos o digitales, de la **Obra**, en idioma castellano, en todo territorio conocido, sea o no de habla castellana, y para todo tipo de edición impresa en papel y electrónica o digital. La presente autorización se confiere en carácter de exclusivo y con alcance territorial global, por el plazo estipulado en la cláusula octava.

**TERCERO:** La **EDITORIAL** publicará la **Obra** en formato impreso en papel, así como podrá publicarlo en formato electrónico o digital y en formato de audiolibro, por sí o por intermedio de los terceros que libremente determine, por su cuenta y riesgo, con las limitaciones establecidas en este mismo instrumento, asumiendo los correspondientes costos de edición. La publicación se realizará dentro de seis meses, contado desde la entrega por parte del **COEDITOR** de los originales de la obra aprobada y terminada.

**CUARTO: Condiciones de la publicación de la Obra en formato impreso en papel.**

1. La **EDITORIAL** publicará la **obra** en una primera edición de 1000 ejemplares. Las características técnicas serán: tamaño 17x24, impresa en papel ahuesado, 80 grs. interior un color, portada cartulina dúplex 250 grs., 4/0 colores, con polipropileno opaco por el tiro, encuadernación costura al hilo, hot melt. En portada y portadilla estarán los logotipos de los **COEDITORES**.

Se entiende por nueva edición o reedición de la Obra, cuando ésta sufra algún cambio sustancial en relación a la edición anterior, ya sea formal o de contenido, entendiéndose por tales, a mero título ilustrativo, el cambio de colección o de formato, incorporación de un prólogo, actualización, reducción, exclusión o ampliación de información, textos o imágenes, entre otros de similar naturaleza.

2. Se destinarán a servicio de prensa, concursos, promoción, difusión y reposición, los ejemplares defectuosos (por impresión o encuadernación) o deteriorados, hasta un máximo del 6% (seis por ciento) de la primera tirada, los cuales no devengarán derechos.
3. El **COEDITOR** recibirá la cantidad de 470 ejemplares (igual cantidad queda en poder de la **EDITORIAL**), debiendo responsabilizarse por el pago de los derechos de autor de esos ejemplares, si correspondiera.
4. La **EDITORIAL** pagará por concepto de derechos de autor el 10% del precio neto público del libro calculado y pagado en moneda nacional (pesos chilenos), de la parte de la edición que queda en su poder. La excepción son los ejemplares que no devengan derechos. La editorial establecerá libremente el precio de venta de la Obra y lo pondrá en conocimiento del **COEDITOR** por el medio más expedito posible.
5. El **COEDITOR** aportará la suma de \$1.755.250 IVA incluido, recibiendo por dicho aporte la cantidad de 470 ejemplares. La **EDITORIAL** aportará la misma cantidad, cubriendo entre ambos el costo del proceso de edición, diseño, diagramación, impresión, difusión y distribución de 1000 ejemplares con las características antes señaladas.
6. La editorial queda eximida de responsabilidad del pago de derechos de autor de la parte correspondiente al **COEDITOR**.
7. En caso de que se lleve a cabo una compra extraordinaria de ejemplares de la Obra por parte de alguna organización o institución pública o privada, y sea realizada con un descuento igual o superior al 50% (cincuenta por ciento) sobre el precio de venta neto al público, la **EDITORIAL** pagará al **COEDITOR**, por concepto de derechos de autor, el 10% (diez por ciento), calculado y pagado en moneda nacional (pesos chilenos), sobre dicho nuevo precio de venta neto.

**QUINTO: Condiciones de la publicación de la Obra en formato electrónico o digital**

1. Conforme la autorización exclusiva concedida por el **COEDITOR** a la **EDITORIAL** en la cláusula segunda precedente, la **EDITORIAL** podrá publicar, reproducir, distribuir y poner a disposición del público, la Obra en formato electrónico o digital, por sí o por intermedio de los terceros que determine. En el caso, que opere a través de terceros, deberá tomar todas medidas necesarias para reguardar la fidelidad de **Obra** y los derechos de autor.
2. Los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra podrán ponerse en venta o en arriendo, ya sea de manera íntegra o parcial (en fragmentos, capítulos u otra forma), según la **EDITORIAL** determine.
3. Los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra podrán ser comercializada a través de distintas plataformas, medios o sitios electrónicos o digitales, que funcionen u operen en Internet o similares, ya sean propios de la **EDITORIAL** o de terceros que ésta libremente contrate.

4. La **EDITORIAL** establecerá libremente el precio de venta y/o arriendo de los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra y lo pondrá en conocimiento del **COEDITOR** por el medio más expedito posible.
5. La **EDITORIAL** pagará al **COEDITOR** por concepto de derechos de autor, el 25% (veinticinco por ciento) calculado y pagado en moneda nacional (pesos chilenos) sobre el precio de venta neto a las plataformas, medios o sitios electrónicos o digitales a que se refiere el numeral 3 anterior.
6. La **EDITORIAL** adoptará, las medidas necesarias para resguardar la integridad de los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra, a través del uso razonable de la tecnología disponible.
7. El **COEDITOR** conoce los riesgos propios de la comercialización de ejemplares electrónicos o digitales de la Obra por o a través de Internet, liberando - de responsabilidad a la **EDITORIAL** por eventuales utilizaciones no autorizadas de dichos ejemplares electrónicos o digitales realizadas por terceros, cuando esta haya tomado las medidas y resguardos necesarios para evitar esta situación.
8. La **EDITORIAL** podrá ejercer, de manera conjunta o separada del **COEDITOR** y de los terceros a que se refiere el numeral 3 anterior, las acciones judiciales civiles o penales correspondientes, cuando a su juicio las circunstancias lo ameriten, contra cualquier persona natural o jurídica que realice cualquier utilización no autorizada de los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra o vulnere, de cualquier forma o por cualquier medio, las medidas tecnológicas de protección que se hubieren utilizado, si corresponde.

**SEXTO:** El **COEDITOR** al pasar a formar parte de la comunidad de LOM Ediciones podrá adquirir, para su uso personal, ejemplares de edición impresa en papel de la Obra y de cualquier otro título del catálogo de la **EDITORIAL**, en las librerías propias de ésta, con un descuento del 40 % (cuarenta por ciento) sobre el precio de venta al público.

**SÉPTIMO:** Las liquidaciones de los derechos de autor a pagar al **COEDITOR** se efectuarán anualmente con cortes de los ejemplares vendidos al 30 de diciembre de cada año. Los pagos resultantes se comenzarán a realizar a partir de los 60 días siguientes a la fecha de liquidación.

**OCTAVO:** La **EDITORIAL** queda facultada para corregir las pruebas de páginas, respetando siempre el texto original del **COEDITOR**.

**NOVENO:** Este contrato tendrá una **vigencia de 8 años**, contados desde la fecha desde la total tramitación del acto que apruebe el presente contrato, pudiendo renovarse automáticamente por idéntico plazo, a menos que alguna de las partes manifieste, por escrito, con sesenta días de anticipación al plazo de expiración del mismo o de sus renovaciones, su intención de no renovarlo.

**DÉCIMO:** En el caso de la edición impresa en papel, una vez agotada la primera tirada establecida en la cláusula 4.1, la **EDITORIAL** queda expresamente facultada para realizar tantas reimpressiones de la **Obra** como sean necesarias, durante la vigencia del contrato o de sus renovaciones.- Por su parte el **COEDITOR** no está obligado a contribuir económicamente con la reedición o reimpresión de la obra.

**DÉCIMO PRIMERO:** La **EDITORIAL** queda facultada para realizar una nueva edición de **Obra**, ya sea por cambio de colección o de formato, por la incorporación de un prólogo, la actualización, reducción, exclusión o ampliación de información, textos o imágenes o cualquier otra eventualidad, que estime pertinente el AUTOR, el **COEDITOR** o la **EDITORIAL**.

En el caso que se requieran realizar modificaciones sustanciales al texto de la obra, la **EDITORIAL** deberá obtener siempre el consentimiento expreso y escrito del AUTOR Y/O EL **COEDITOR**.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato sólo podrá ser modificado por escrito. Ninguna explicación o información verbal de cualesquiera de las partes podrá ser estimada como modificación tácita del mismo. La circunstancia que ocasionalmente, o en lapsos determinados, se acepten situaciones que impliquen transgresión del contrato o el hecho que no se ejerzan o se ejerciten con retardo los derechos que se otorgan, sea los que se expresan en el contrato o que deriven del mismo en razón de su naturaleza o de la ley, constituirán actos u omisiones de mera tolerancia que no podrán ser interpretados o invocados como modificación tácita del contrato, ni privarán de exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

**DÉCIMO TERCERO:** Sin perjuicio de los derechos y las correspondientes acciones que la **EDITORIAL** adquiere por el presente contrato, la **EDITORIAL** podrá perseguir judicialmente y ejercer todas las acciones que en derecho correspondan, en contra de las personas naturales o jurídicas que resulten responsables de crímenes, delitos, faltas o infracciones civiles y/o penales, contra los derechos de propiedad intelectual sobre la **obra**, por utilizaciones no autorizadas de ella y de sus ejemplares de edición impresa en papel y electrónica o digital, o por cualquier otra perjuicio que pudieren provocarle terceros a los legítimos intereses que la ley reconoce a ambas partes contratantes.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda entablar el **COEDITOR** por las responsabilidades que emanarán de estos hechos.

**DÉCIMO CUARTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Décima, constituirá causal de término anticipado del presente contrato, si como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, cualesquiera de las partes se viesen imposibilitada, total o parcialmente, de cumplir con sus obligaciones emanadas de él, previa notificación escrita por la parte afectada. En consecuencia, ninguna de las partes podrá ser considerada responsable por perjuicio alguno, renunciando expresamente a cualquier reclamación posterior.

Asimismo, se podrá poner término al contrato en el caso de concurrir alguna de las causales establecidas en el artículo 77 del Decreto Supremo N°250 de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886.

**DÉCIMO QUINTO:** Los gastos ocasionados por la inscripción de la Obra en la Registro de Propiedad Intelectual del Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; en el registro del *International Standard Book Number*, I.S.B.N., por sus siglas en inglés; la catalogación bibliográfica; y, los gastos notariales, serán de cargo de la **EDITORIAL**.

**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales, las partes contratantes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para resolver cualquier cuestión o diferencia que pudiere derivarse en la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMO SEPTIMO:** La personería de don Paulo Slachevsky Chonchol para actuar en representación de LOM Ediciones S.A. consta en escritura pública de fecha 4 de abril de 2013, otorgada ante el notario público de Santiago, don Hernán Cuadra Gazmuri, la que no se inserta por ser conocida por las partes contratantes.

La personería de doña Alejandra Mizala Salces para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta del Decreto Universitario N°0020444, de 2018, y Decreto Universitario N°3388, de 1984, ambos de la Universidad de Chile.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del **COEDITOR**, otro en poder de la **EDITORIAL** y un tercero que deberá ser registrado, por quien lo porte, en el Registro de Propiedad Intelectual del Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, de conformidad a la ley, y el cuarto pasará a formar parte del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

---


**Alejandra Mizala Salces**  
**Directora (s)**  
**Instituto Estudios Avanzados en**  
**Educación**  
**Universidad de Chile**

---

**Paulo Slachevsky Ch.**  
**p.p. LOM Ediciones**

**2.- IMPÚTESE:** El egreso que implica el presente contrato de contribución impútese al Título A, Gastos de Operación, Subtítulo 2, Otros Servicios del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos del centro de registro N° 130602014201991 "Otros gastos" del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

**ANOTESE, ARCHIVESE Y COMUNIQUESE.**



**ALEJANDRA MIZALA SALCES**  
**DIRECTORA INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN**  
**UNIVERSIDAD DE CHILE**

**DISTRIBUCIÓN**

- Contraloría Universidad de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm